

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEZCLADORAS VERTICALES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2317287

Ruc/código :	20606258489	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICONS JOLIHHER E.I.R.L.	Hora de envío :	21:35:37

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

hay adelanto 30 % ya que hace mención de un único pago al 100% absolver esta duda si existe o es un solo pago

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 3.5      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

[Absolución de Consulta N.º01 : hay adelanto 30 % ya que hace mención de un único pago al 100% absolver esta duda si existe o es un solo pago.

Rsta. mEDIANTE INFORME 000647-2024-GR.LAMB/GRA-DEPA-RVV [215228783 - 2467] El área usuaria con las facultades del art 29.11 del RLCE acoge la consulta y aclara que en el presente procedimiento de selección se estable un adelanto del 30% del monto contractual.

¿La Entidad otorgará uno (01) adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de ocho (8) días calendarios, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de cinco (05) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista¿.

En tal sentido, este comité de selección acoge la consulta y aclara que se dará un adelanto de 30% del monto contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿La Entidad otorgará uno (01) adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de ocho (8) días calendarios, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de cinco (05) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista¿.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEZCLADORAS VERTICALES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2317287

Ruc/código :	20606258489	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICONS JOLIHHER E.I.R.L.	Hora de envío :	21:35:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En virtud al art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1 indica que Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. Asimismo, el numeral 29.8 establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Al respecto, en el requerimiento que forman parte integrante de las bases estándar del presente procedimiento de selección, en relación a las características técnicas de las mezcladoras no se evidencia cual es el material de fabricación, los componentes, la capacidad, las medidas. En tal sentido, se solicita al área usuaria absolver la presente observación con la finalidad de poder remitir una correcta oferta económica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** 2.2.1.1 e      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

En virtud al art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

[Absolución de consulta N.º02: Mediante INFORME 000647-2024-GR.LAMB/GRA-DEPA-RVV [215228783 - 2467] el área usuaria de las facultades que le otorga el art 29 del RLCE acoge la presente observación y autoriza consignar el material de fabricación, integrando de la siguiente manera]

**Material:**

- Material de contacto con el alimento: Acero Inoxidable
- Material de estructura de soporte: Acero al Carbono

**Especificaciones:**

- Potencia requerida / minimo 3 HP
- Velocidad de helice / 600 RPM
- Ancho minimo 90 cm
- Tiempo de mezcla minimo 15 minutos
- Altura total minimo 200 cm

En tal sentido, este comité de selección con la autorización del área usuaria decide acoger la observación quedando integrado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Material:**

- Material de contacto con el alimento: Acero Inoxidable
- Material de estructura de soporte: Acero al Carbono

**Especificaciones:**

- Potencia requerida / minimo 3 HP
- Velocidad de helice / 600 RPM
- Ancho minimo 90 cm
- Tiempo de mezcla minimo 15 minutos
- Altura total minimo 200 cm

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEZCLADORAS VERTICALES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2317287

Ruc/código :	20606258489	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICONS JOLIHHER E.I.R.L.	Hora de envío :	21:35:37

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En virtud al art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1 indica que Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. De otra forma el numeral 29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia. Asimismo, el numeral 29.8 establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Al respecto, en el requerimiento que forman parte integrante de las bases estándar del presente procedimiento de selección, se evidencia que la la mezcladora con motor gasolinero se solicita "motor gasolinero GX390" el mismo que en el mercado es comercializado únicamente por la Marca Honda en sus modelos GX390H2-QX y GX390H2-QH1. contraviniendo la normativa en contrataciones del Estado así como los principios que rigen la contratación pública, es por eso que se solicita al área usuaria suprimir la característica de GX390 y considerar tipo de motor de 4 tiempos con una potencia de 13 hp como máximo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2      Literal: 2.2.1.1 e      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

En virtud al art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 29.1

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

[Absolución de consulta N.º03: Mediante INFORME 000647-2024-GR.LAMB/GRA-DEPA-RVV [215228783 - 2467] el área usuaria de las facultades que le otorga el art 29 del RLCE acoge la presente observación y autoriza suprimir la característica de GX390, integrando de la siguiente manera]

**Especificaciones:**

- MEZCLADOR VERTICAL DE 250 KG X HORA
- Motor de 4 tiempos con una potencia de 13 hp como máximo.
- Tiempo de mezcla mínimo 15 minutos
- Altura total mínimo 200 cm
- CON REDUCTOR
- Velocidad de helice / 600 RPM
- Ancho mínimo 90 cm

En tal sentido, el comité de selección con la autorización del área usuaria decide acoger la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- Motor de 4 tiempos con una potencia de 13 hp como máximo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEZCLADORAS VERTICALES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2317287

Ruc/código :	20606258489	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICONS JOLIHHER E.I.R.L.	Hora de envío :	21:35:37

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

el plazo de 30 días para la entrega es muy corto ya que son 58 mezcladoras cabe la posibilidad que se de mas días

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** XI      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

[Absolución de consulta N.º04: Mediante INFORME 000647-2024-GR.LAMB/GRA-DEPA-RVV [215228783 - 2467] el área usuaria de las facultades que le otorga el art 29 del RLCE NO acoge la presente observación y aclara que el plazo de hasta 30 días es un plazo idóneo para la entrega de las mezcladoras conforme a la necesidad del área usuaria.

En tal sentido, este comité de selección no acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEZCLADORAS VERTICALES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CUY EN LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE Y FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2317287

Ruc/código :	20606258489	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVICONS JOLIHHER E.I.R.L.	Hora de envío :	21:35:37

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

en experiencia del postor también se puede considerar la venta de motocultores , esta dentro de la linea de producción de equipos agrarios

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: XXIV. 24.1      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

[Absolución de consulta N.º05: Mediante INFORME 000647-2024-GR.LAMB/GRA-DEPA-RVV [215228783 - 2467] el área usuaria de las facultades que le otorga el art 29 del RLCE NO acoge la presente observación y aclara que la venta de motocultores no tienen ninguna relación directa o vinculante como bienes similares con respecto al objeto de contrato. En tal sentido, este comité de selección decide no acoger la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null